



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”
“1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

Corrientes, 13 de abril de 2023

ORDENANZA N° 7344

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 03-D-2023; Y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. Duarte Colombo Mónica Helena DNI N° 10.568.263, presenta nota solicitando la eximición de la patente del impuesto al Automotor por Discapacidad de su hija, al rodado DOMINIO: AD 975ZW, MARCA: FORD, MODELO: KA S1.5L, TIPO: SEDAN 5 PTAS.

Que, a fs.5 consta el Certificado de Discapacidad de su hija, Morante Serneguet María del Socorro, DNI N° 31.848.361.

Que, a fs 6, obra Título del Automotor de la Sra. Duarte Colombo, Mónica Helena, DNI N° 10.568.263

Que, el Código Fiscal Municipal (CFM) en su Artículo N° 139 establece las condiciones del beneficio para las personas con discapacidad.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante (HCD) en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, es atribución del HCD según lo establece el Artículo 29 inc. 25) de la Carta Orgánica Municipal (COM) legislar normas donde se estimule y se favorezca a lograr la inserción en la vida de la Ciudad de las personas con discapacidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Impuesto Automotor”**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”
“1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

..2//

Corrientes, 13 de abril de 2023

ORDENANZA N° 7344

ARTÍCULO 1°: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza en concepto de Impuesto al Automotor por Discapacidad, DOMINIO: AD 975ZW, MARCA: FORD, MODELO: KA S1.5L, TIPO: SEDAN 5 PTAS. propiedad de la Sra. Duarte Colombo, Mónica Helena, DNI N° 10.568.263.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZA a la Dirección General de Rentas Municipal dependiente de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir al beneficiario en los alcances de la Condonación de Tributos Municipales, efectuando la reliquidación y notificar a las Áreas competentes.

ARTÍCULO 3°: HACE saber a la peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal Ordenanza N° 6525.

ARTÍCULO 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.